



# ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

## BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 137

V LEGISLATURA

23 DE OCTUBRE DE 2002

### CONTENIDO

#### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

##### 1. Proyectos de ley

##### b) Enmiendas

[Enmienda a la totalidad](#), formulada por el G.P. Mixto, al Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA), (V-14347).

(pág. 5876)

Enmiendas al articulado del Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA), formuladas por:

- [El G.P. Socialista](#).

(pág. 5876)

- [El G.P. Popular](#).

(pág. 5879)

- [El G.P. Mixto](#).

(pág. 5879)

##### c) Dictamen de la Comisión

[Dictamen](#) de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea al Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

(pág. 5880)

[Relación de enmiendas](#) reservadas para su defensa en Pleno al Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

(pág. 5888)

### 3. Mociones o proposiciones no de ley

#### a) Para debate en Pleno

[Moción 439](#), sobre medidas a adoptar en relación con el programa de prevención del cáncer de mama, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-14412).

(pág. 5889)

[Moción 440](#), sobre aplicación del acuerdo de financiación de las universidades públicas, suscrito en junio de 2002, respecto al establecimiento de contratos-programa, formulada por D. Benito Marín Torrecillas, del G.P. Popular, (V-14455).

(pág. 5889)

[Moción 442](#), sobre protocolo de actuación en materia de violencia de género, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-14471).

(pág. 5890)

[Moción 443](#), sobre construcción de un nuevo centro de salud para el casco antiguo de Cartagena, formulada por D.<sup>a</sup> Teresa Rosique Rodríguez, del G.P. Socialista, (V-14472).

(pág. 5890)

#### b) Para debate en Comisión

[Moción 295](#), sobre protección del Bien de Interés Cultural Torre de los Moros de Alguazas ante la construcción de un restaurante en las inmediaciones, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-14379).

(pág. 5891)

[Moción 296](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación para que, en el trazado del trasvase Júcar-Vinalopó, se adopte la solución de la Rambla del Moro por Villena, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-14400).

(pág. 5892)

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 3. Preguntas para respuesta escrita

[Anuncio sobre admisión a trámite de la pregunta 1874.](#)

(pág. 5892)

### 4. Preguntas para respuesta oral

#### a) En Pleno

[Anuncio sobre admisión de las preguntas 282, 283 y 305 a 313.](#)

(pág. 5892)

**c) Al Presidente del Consejo de Gobierno**

[Anuncio sobre admisión a trámite de las preguntas 54, 53 y 55.](#)

(pág. 5893)

**SECCIÓN “H”, COMUNICACIONES E INFORMACIÓN**

[Anuncio sobre apertura del plazo para la presentación de solicitudes de subvención por la Asamblea Regional de Murcia.](#)

(pág. 5893)

**SECCIÓN “I”, TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**

**1. Retirados**

[Anuncio sobre retirada de iniciativa.](#)

(pág. 5894)

**2. Rechazados**

[Anuncio sobre rechazo de iniciativas.](#)

(pág. 5894)

**SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE****1. Proyectos de ley****b) Enmiendas**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 14 de octubre de 2002 el plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA), la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el mismo día, ha admitido a trámite las siguientes:

- Enmiendas a la totalidad:

- La V-14347, formulada por el G.P. Mixto.

- Enmiendas al articulado:

- De la V-14351 a la V-14368, formuladas por el G.P. Socialista.

- La V-14371 y V-14372, formuladas por el G.P. Popular.

- De la V-14374 a la V-14378, formuladas por el G.P. Mixto.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 14 de octubre de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDAYA), (V-14347).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley nº 23, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA).

Este grupo parlamentario comparte la necesidad y oportunidad del presente proyecto de ley por las razones que se formulan en la exposición de motivos del mismo y la necesidad de impulsar la investigación agroalimentaria para la modernización del sector, lo que requiere un organismo que sea al mismo tiempo unificador y agilizador, requisitos que no cumple el actual CIDA.

Sin embargo, la formulación concreta que hace el proyecto no es afortunada y puede empañar estos objetivos por las siguientes razones:

a) El diseño y la estructura de los órganos de gobierno, gestión y asesoramiento, con desnaturalización y confusión de funciones y dirigismo de la Administración regional, impiden la necesaria agilidad y autonomía. Además, se elimina a los sindicatos de los órganos del Instituto.

b) También hay que cuestionar la rigidez de la estructura de personal que se diseña.

c) Se modifican, a través de esta, leyes que no tienen nada que ver con su contenido y objeto, con lo cual se provoca inseguridad jurídica y dispersión legislativa.

Por todo ello, presento enmienda a la totalidad, con devolución del texto, para que por el Consejo de Gobierno se reelabore el mismo, resolviendo los inconvenientes estructurales reseñados en la parte expositiva.

Cartagena, 11 de octubre de 2002  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDAYA).**

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea.

Antonio León Martínez-Campos, diputado del grupo parlamentario Socialista, presenta al amparo del artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA):

**V-14351**

Enmienda de modificación. Artículo 1.2.

Donde dice: “El Instituto desarrollará su actividad sobre los sectores agrario y alimentario, el pesquero...”, debe decir: “El Instituto desarrollará su actividad sobre los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero...”

Justificación: El CIDA dispone de una unidad de recursos naturales, por lo que debe quedar clara su actuación en el sector forestal. Generalmente, el término agrario se asocia sólo con agricultura y ganadería.

**V-14352**

Enmienda de modificación al artículo 3.

Donde dice: “c) Promover y fomentar las relaciones con otras instituciones regionales, nacionales...”, debe decir: “c) Promover y fomentar las relaciones con otras instituciones científicas regionales, nacionales...”

Justificación: dejar claro que se trata de relaciones con instituciones científicas.

#### V-14353

Enmienda de modificación al artículo 6.

Donde dice: “f) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto superior a 601.012,01 euros y su cuantía”, debe decir: “f) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto superior a cien mil euros y su cuantía...”

Justificación: por una parte, no parece razonable la mera conversión de pesetas a euros; debe redondearse a múltiplos de diez, como es habitual en este tipo de habilitaciones. Por otro, dadas las cuantías habituales de los proyectos, contratos o convenios de investigación (generalmente inferiores a 90.000 euros), los contratos de suministros, etcétera, parece excesiva la cuantía de 601.012,01 euros (cien millones de antiguas pesetas) para que se requiera la autorización del Director, que en gestión económica quedaría como figura decorativa. Esta enmienda es coherente con la que se hace al artículo 10.h).

#### V-14354

Enmienda de modificación al artículo 7.

Donde dice: “j) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales”, debe decir: “j) Un representante de cada una de las centrales sindicales y confederaciones empresariales pertenecientes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia”.

Justificación: las asociaciones empresariales sectoriales integradas en la CROEM tienen ya participación individual, por tanto carece de sentido la participación específica de la patronal CROEM sin la simultánea participación de los interlocutores sociales UGT y CC.OO. La investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación tienen una importancia decisiva en la cantidad, calidad, condiciones y nuevas alternativas de trabajo, cualificaciones profesionales y nuevos yacimientos de empleo, lo que justifica tanto la necesaria participación sindical como su interés acreditado por el progreso científico. Las centrales sindicales integran, además, la representación social de los trabajadores, de todas las empresas representadas sólo empresarialmente en los apartados g), h), i), j), k), l) y m), y, al propio tiempo, representan a los propios trabajadores del Instituto.

#### V-14355

Enmienda de modificación al artículo 7.

Donde dice: “h) Un representante de las organizaciones...”, debe decir: “h) Dos representantes de las organizaciones...”

Justificación: la representación de las organizaciones de pequeños empresarios agrícolas y ganaderos y de la agricultura familiar profesional es ridícula frente a la de los sectores de comercialización, explotación e industrialización. Sin embargo, la actividad del Instituto está básicamente relacionada con la producción agraria (cítricos, frutales, hortícolas, viveros, protección vegetal, riegos, viticultura, cultivos de zonas áridas) y, en menor medida, los cultivos marinos, la acuicultura y la producción ganadera. Debe al menos duplicarse la representación profesional agraria.

#### V-14356

Enmienda de adición de un nuevo apartado al artículo 7.

Texto que se propone: “n) Un representante de la Cámara Agraria Regional”.

Justificación: sin duda debe ser un olvido que la Cámara Agraria no tenga representación.

#### V-14357

Enmienda de supresión al artículo 10.

Texto que se suprime: “g) Presidir la Comisión Científica”.

Justificación: el artículo 14 deja claro que la Comisión Científica la preside el Director del Instituto, y el Gerente es Vicepresidente. Consecuentemente, hay una incongruencia que se obvia con esta supresión.

#### V-14358

Enmienda de modificación al artículo 10.

Donde dice: “h) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto igual o inferior a 601.012,01 euros”, debe decir: “h) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto igual o inferior a cien mil euros”.

Justificación: por una parte, no parece razonable la mera conversión de pesetas a euros. Debe redondearse a múltiplos de diez, como es habitual en este tipo de habilitaciones. Por otro, dadas las cuantías habituales de los proyectos, contratos o convenios de investigación (generalmente inferiores a 90.000 euros), los contratos de suministros, etcétera, parece excesiva la cuantía de 601.012,01 euros (cien millones de antiguas pesetas). Esta enmienda es coherente con la que se hace al artículo 6.f).

#### V-14359

Enmienda de adición al artículo 12.

Texto que se propone: “e) Los jefes de los departamentos o unidades estructurales de investigación que se establezcan en el Reglamento del Instituto”.

Justificación: dadas las funciones que les asigna a los jefes de departamento la disposición transitoria segunda y las que sin duda asignará el futuro reglamento a los jefes de las unidades en que se estructure el Instituto, parece lógica su pertenencia nata a la Junta Asesora.

#### V-14360

Enmienda de modificación al artículo 12, apartado d).

Donde dice: “Los representantes del personal al servicio del Instituto, donde al menos habrá un representante de cada grupo funcional designado por ellos,...”, debe decir: “Los representantes del personal al servicio del Instituto, donde al menos habrá un representante de cada grupo funcional o laboral designado por ellos,...”

Justificación: los colectivos de personal laboral deben estar también representados.

#### V-14361

Enmienda de adición de un tercer párrafo al artículo 14.

Texto que se propone: “También formarán parte de la Comisión Científica tres reconocidos especialistas, pertenecientes a otras instituciones científicas afines, establecidas en la Región de Murcia, designados según se determine en el Reglamento del Instituto”.

Justificación: las funciones establecidas en el artículo 15, apartados a), d), e), f) y g) exigen una participación externa de alto nivel, tal y como se argumenta en el informe del Consejo Económico y Social.

#### V-14362

Enmienda de modificación al artículo 14.

Donde dice: “...y coordinación general de la actividad científico-técnica del Instituto”, debe decir: “...y coordinación general de la actividad científico-técnica del Instituto y a nivel regional en los sectores enunciados en el artículo 1.2”.

Justificación: describir con mayor precisión los fines de este órgano asesor.

#### V-14363

Enmienda de modificación al artículo 18.

Donde dice: “a) Profesor de investigación. El personal que desempeñe este tipo de puesto deberá haber desarrollado una producción científica de

singular relevancia, pertenecerá al grupo A y estará en posesión del título de doctor”, debe decir: “a) Profesor de investigación. El personal que desempeñe este tipo de puesto pertenecerá al grupo A, con grado de doctor, y deberá haber desarrollado, durante al menos doce años, una producción científica evaluada positivamente”.

Justificación: sustituir la difusa singular relevancia por la evaluación positiva de la actividad científica, para lo que existe incluso una Agencia Nacional de Evaluación que califica tramos de seis años.

#### V-14364

Enmienda de modificación al artículo 19.1.

Donde dice: “Los borradores de los baremos serán elaborados por la Comisión Científica y elevados, a través...”, debe decir: “Los borradores de los baremos elaborados por la Comisión Científica, una vez aprobados por el Consejo del Instituto, serán elevados, a través...”

Justificación: describir de forma completa y precisa los pasos que deben seguir los baremos, incluido el trámite del artículo 8.i).

#### V-14365

Enmienda de modificación al artículo 20.

Donde dice: “Artículo 20.- Selección de personal”, debe decir: “Artículo 20.- Selección de personal temporal”.

Justificación: clarificar el objeto de lo regulado en este artículo.

#### V-14366

Enmienda de modificación al artículo 21.2.

Donde dice: “Los órganos colegiados de administración y asesoramiento...”, debe decir: “Los órganos colegiados de gobierno y asesoramiento...”.

Justificación: precisar la naturaleza exacta de los órganos colegiados establecidos en los artículos 5 y 11.

#### V-14367

Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria.

Texto que se propone: “Los funcionarios de carrera que a la entrada en vigor de esta disposición estén adscritos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Centro de Recursos Marinos, dispondrán de un plazo de cinco años para acreditar las titulaciones académicas requeridas por los puestos de trabajo derivados reglamentariamente de la aplicación de esta Ley”.

Justificación: se crean puestos de trabajo que exigen titulaciones superiores a las exigidas en su

momento para el ingreso en la Administración estatal o autonómica de los actuales funcionarios del CIDA y CRM. Debe por ello, con independencia del cumplimiento de los restantes requisitos de mérito científico y labor investigadora realizada que se baremen, debe habilitarse un plazo para acreditación de las nuevas exigencias académicas, superiores a las que hasta ahora se exigían.

#### V-14368

Enmienda de supresión del párrafo decimosexto de la exposición de motivos.

Texto que se suprime: "Tratando, en la medida de lo posible, de que la estructura de los puestos de trabajo sea análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros en cuanto a la determinación de los puestos y forma de provisión, con el fin de facilitar el intercambio de personal y la cooperación con dichos centros de investigación":

Justificación: la estructura de puestos de trabajo que se propone no es homologable.

#### **ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. POPULAR, AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDAYA).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Chico Fernández, diputado del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley 23 por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA):

#### V-14371

Enmienda de modificación al título del proyecto de ley.

Texto según proyecto: "Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA)".

Texto que se propone: "Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)".

Justificación: enmienda de carácter técnico por adecuación de su denominación a la existente en la legislación autonómica y por razones de aplicación informática.

#### V-14372

Enmienda de modificación. Artículo 1, apartado 1.

Texto según proyecto: "Se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA), en..."

Texto que se propone: "Se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), en..."

Justificación: en consonancia con la enmienda de modificación al título del proyecto de ley.

#### **ENMIENDAS AL ARTICULADO, FORMULADAS POR EL G.P. MIXTO, AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDAYA).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, Institucionales y de la Unión Europea, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley 23, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDAYA):

#### V-14374

Enmienda de sustitución. Artículo 5.1.

Donde dice: "que será el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica", debe decir: "que será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo del Instituto, a través de su Presidente".

Justificación: dotar de más autonomía y agilidad el órgano.

#### V-14375

Enmienda de adición. Artículo 7.

Texto que se propone: "m) Dos representantes, uno por cada una de las organizaciones sindicales mayoritarias en la Región de Murcia".

Justificación: dar entrada a las organizaciones sindicales en la estructura del Consejo.

#### V-14376

Enmienda de supresión del artículo 20, apartado 3.

Justificación: no se aprecia la necesidad de procedimientos especiales distintos de los establecidos para atender necesidades imprevistas.

#### V-14377

Enmienda de supresión de la disposición adicional

quinta.

Justificación: la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, no puede hacerse en sede de esta Ley.

### V-14378

Enmienda de sustitución a la disposición final segunda.

Donde dice: "12 meses", debe decir: "6 meses".

Justificación: agilizar la elaboración del Reglamento.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 1. Proyectos de ley

#### c) Dictamen de la Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobado por la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en sesión celebrada el día de la fecha, el Dictamen al Proyecto de ley por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), así como la relación de enmiendas reservadas para su defensa en Pleno, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 22 de octubre de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA).

### Exposición de motivos

El artículo 10. Uno 1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno. Por su parte, el apartado 6 del citado precepto le atribuye competencias exclusivas sobre agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía; el apartado 9, en pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y algaicultura, así

como el desarrollo de cualquier otra forma de cultivo industrial, y el apartado 15, en fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

El sector agroalimentario murciano se ha distinguido históricamente por su dinamismo, habiéndose incrementado su importancia en la actualidad, suponiendo un porcentaje considerable del Producto Interior Bruto de la Región. Igualmente, han crecido el resto de sectores a los que se refiere la Ley, lo que aconseja impulsar el desarrollo de nuevas tecnologías, y por ello es necesario disponer de un sistema propio de investigación, así como de los mecanismos de transferencia de dichas tecnologías a los sectores a los que van dirigidos.

Por ello, si se desea que el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (CIDA) pueda desempeñar con eficacia las funciones de investigación y desarrollo de esos sectores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario dotarlo de una adecuada estructura, acorde con sus fines.

En la situación actual, y dada la tendencia creciente en el ámbito internacional hacia la liberalización de los mercados, materializada a través de la Política Agraria Común, la cual tiene como objetivos equilibrar los mercados, estabilizar las rentas de los agricultores, mantener el equilibrio natural y conservar el medio ambiente, nos han situado ante el reto de la competitividad en lo relativo al sector primario y su industria de transformación asociada, con las obligaciones que la política de convergencia con el resto de los países de la Unión Europea y la modernización de los sectores suponen, siendo por ello necesario proceder a dar un impulso a la investigación y al desarrollo tecnológico, tanto en sus aspectos de conocimiento científico como de transferencia tecnológica, pues de ello se derivará la capacidad de generar, vender e incorporar innovación.

Desde el momento en que se produjo el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y del Centro de Recursos Marinos, se ha venido desempeñando un papel centrado fundamentalmente en el apoyo a la investigación en los sectores, con las siguientes características:

a) La aprobación de la Ley de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, que define el "marco legal necesario para coordinar el esfuerzo científico de todos los organismos del Estado, y de introducir importantes reformas en el funcionamiento de estos organismos con el fin de posibilitar una gestión más ágil y adaptada a sus respectivas atribuciones", procurando para ello configurar uniformemente los diversos organismos de



investigación.

b) La financiación de los proyectos de investigación se ha realizado fundamentalmente a través de los recursos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Programa de Investigación Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los que hay que añadir recientemente los procedentes de los programas nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), consecuencia de la Ley anteriormente citada.

c) Por su parte, la Unión Europea financia asimismo los proyectos de investigación que considera prioritarios y sean ejecutados por equipos de diversos países integrantes de la misma.

d) Por último, recientemente se está dando un impulso, tanto por parte de la Unión Europea como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la realización de los proyectos de investigación en colaboración con la iniciativa privada, a fin de promover, en el ámbito geográfico de la Unión Europea y de nuestro país, la participación de dichos sectores en la investigación y el desarrollo.

Ante la diversidad descrita en cuanto a la captación de recursos, la cual lleva aparejada una incentivación para la cooperación con equipos ajenos, se están originando una serie de dificultades en su gestión que es necesario corregir. Dado que la investigación no puede realizarse aisladamente, sino en colaboración con otras Instituciones que operan en nuestra Comunidad, dependientes de la Administración del Estado así como con otras de la Unión Europea.

Por ello se hace necesario dotar al CIDA y al Centro de Recursos Marinos de una estructura análoga a la de otras instituciones idénticas en cuanto a sus fines, en el campo de la investigación y el desarrollo, con el objetivo de desarrollar el trabajo de investigación a través de unos equipos capaces de llevarla a cabo. Máxime cuando las organizaciones que tienen como objetivo la investigación y el desarrollo tecnológico (I + D) deben disponer de personal con suficiente formación científica, capaz de innovar y dar soluciones a los problemas que los sectores tienen planteados, siendo imprescindible por ello seleccionar al mismo e incentivarlo dentro de unos sistemas de promoción que valoren e incentiven sus especiales cualidades de formación y creatividad.

En materia de personal, es necesario dotar al CIDA y al Centro de Recursos Marinos de una estructura de gestión y de relaciones con otros centros de investigación, tanto públicos como privados, cuyos fines u objetivos coincidan con los que se les atribuyan, diferenciada del resto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de:

a) Posibilitar una gestión adaptada a las necesidades de la investigación y desarrollo de los sectores a los que se dirige.

b) Facilitar las relaciones con otros centros que tengan los mismos fines, tanto de nuestra Comunidad como del resto del Estado y de otros países.

c) Dotarlos de una estructura de personal que incentive la investigación y el desarrollo tecnológico, valorando los puestos de trabajo en función de la capacidad y experiencia, tanto a la hora de abordar como de resolver los problemas, tanto en su especialidad como categoría laboral, así como en la responsabilidad de su gestión. Además de incentivar y valorar la transferencia al sector de los resultados de dicha investigación.

Tratando, en la medida de lo posible, de que la estructura de los puestos de trabajo sea análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros, en cuanto a la determinación de los puestos y forma de provisión, con el fin de facilitar el intercambio de personal y la cooperación con dichos centros de investigación.

El presente texto legal consta de un título preliminar, sobre la naturaleza, adscripción y funciones, y cuatro títulos, dedicados respectivamente a la regulación de: I. De la estructura y organización; II. Del régimen de personal; III. Del régimen jurídico y IV. Del régimen económico patrimonial; cinco disposiciones adicionales; cuatro disposiciones transitorias; una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

En su virtud, a propuesta del consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, previa la emisión de dictamen por parte del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de junio de 2002, dispongo:

## **TÍTULO PRELIMINAR DE LA NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, FINES Y FUNCIONES**

### **Artículo 1.- Naturaleza y adscripción.**

1. Se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), como organismo público de investigación, que tendrá la condición de organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto desarrollará su actividad sobre los sectores agrario, forestal y alimentario, el pesquero, el del marisqueo, la acuicultura marina, la alguicultura y cualquier otra forma de cultivo industrial.

3. El Instituto queda adscrito a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o a aquella consejería que en cada momento ejerza las competencias que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga atribuidas en materia de

agricultura, ganadería y pesca.

### **Artículo 2.- Fines.**

El Instituto tendrá los siguientes fines:

Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, así como fomentar la contribución al desarrollo de los sectores mediante el ejercicio de la actividad investigadora.

### **Artículo 3.- Funciones.**

1. El Instituto desarrollará las siguientes funciones:

a) Idear, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación, propios o concertados con otros organismos, relacionados con los sectores enunciados.

b) Transferir los resultados obtenidos y fomentar las relaciones con los sectores, para conocer sus necesidades de I + D.

c) Promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones regionales, nacionales o internacionales en los sectores enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con los sectores, sobre temas de interés para la Región.

d) Asesorar, dentro de las funciones propias del mismo, a los órganos dependientes de la Administración regional o estatal y a las empresas o cooperativas, de los sectores a los que se dirige, que lo soliciten, así como prestar servicios en los sectores enunciados.

e) Contribuir a la formación del personal investigador en el ámbito de sus fines.

f) Aquellas otras que expresamente se le asignen o deriven de los fines que tiene encomendados.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto podrá establecer relaciones contractuales o de cooperación con instituciones y entidades públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con las universidades y otros centros de investigación de la Región de Murcia.

Asimismo, se podrán constituir sociedades mercantiles o participar en aquellas cuyo objetivo sea la realización de actividades de investigación o desarrollo tecnológico en los sectores enunciados.

## **TÍTULO I DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 4.- Estructura.**

La estructura básica del Instituto estará compuesta por los siguientes órganos:

- a) De gobierno.
- b) De gestión.

c) De asesoramiento

### **Artículo 5.- De los órganos de gobierno.**

Los órganos de gobierno del Instituto serán:

1.- El Director del Instituto, que será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados y que tendrá rango de alto cargo de la Administración Regional.

2.- El Consejo del Instituto, que es el órgano superior de dirección del Instituto.

### **Artículo 6.- Funciones del Director del Instituto.**

Corresponden al Director del Instituto las siguientes funciones:

a) La representación, tanto legal como institucional, del mismo.

b) La dirección de la actividad científica, técnica y administrativa del Instituto.

c) Velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Convocar por orden del Presidente del Consejo del Instituto las reuniones del Consejo, así como fijar el orden del día.

e) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.

f) Autorizar los gastos, celebrar contratos y aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto de hasta 200.000 euros.

g) La resolución de los recursos de alzada interpuestos contra los actos del Gerente del Instituto.

h) Ejercer las facultades de protección y defensa del patrimonio del Instituto.

i) Proponer al Presidente del Consejo del Instituto para que lo traslade al Consejero competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, para su elevación al Consejo de Gobierno de aquellos acuerdos sobre materias que sean competencia de éste.

j) Aquellas otras funciones que, con carácter general, correspondan a los titulares, Presidentes o Directores de los organismos autónomos regionales, salvo que en esta Ley se hayan atribuido a otro órgano.

### **Artículo 7.- Del Consejo del Instituto y su composición.**

1. El Consejo del Instituto estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Secretario.

2. Ostentará la Presidencia el Director General que tenga atribuidas las competencias en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores

enunciados.

3. La Vicepresidencia corresponderá al Director del Instituto.

4. Serán Vocales del Consejo:

a) El Gerente del Instituto.

b) Un representante del personal del Instituto elegido por y entre los vocales de la Comisión Científica y los representantes de la Junta Asesora a que se refiere el artículo 12.d).

c) Un representante propuesto por el consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de entre el personal que preste servicios en el Instituto.

d) Un representante de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, propuesto por el titular de la misma.

e) Un representante de la Consejería de Economía y Hacienda, propuesto por el titular de la misma.

f) Un representante de la Consejería de Educación y Universidades, propuesto por el titular de la misma.

g) Un representante de las asociaciones productivas agrarias de la Región, elegido por y entre ellas.

h) Un representante de cada una de las tres organizaciones profesionales agrarias de la Región, elegido por ellas.

i) Un representante de las cooperativas agrarias de la Región, elegido por y entre ellas.

j) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.

k) Un representante de la Agrupación de Conserveros.

l) Un representante de las cofradías de pescadores de la Región, elegido por y entre ellas.

m) Un representante de la Asociación Empresarial de Cultivos Marinos.

n) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales mayoritarias en la Región de Murcia, elegido por ellas.

5. El Secretario del Consejo será nombrado por el Presidente del mismo, de entre los funcionarios del Instituto, y participará en las reuniones del mismo con voz pero sin voto.

6. Se faculta al Consejo de Gobierno para determinar los representantes de las Consejerías que puedan verse afectadas en su denominación como consecuencia de una reorganización de la Administración regional.

#### **Artículo 8.- Funciones del Consejo.**

Corresponden al Consejo del Instituto las siguientes funciones:

a) Aprobar los planes y programas de actuación del Instituto.

b) Establecer las directrices y aprobar el

anteproyecto de presupuesto, con carácter previo a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda.

c) Aprobar la propuesta de estructura orgánica del Instituto.

d) Aprobar la memoria anual de actividades.

e) El seguimiento y supervisión del correcto cumplimiento de las funciones atribuidas al Instituto.

f) Deliberar y decidir sobre cualquier otro asunto relacionado con las competencias y funciones del Instituto que, por su importancia o trascendencia, le someta a su consideración el Presidente.

g) Proponer la creación o participación en las sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 3.2.

h) Aprobar la propuesta de relación de puestos de trabajo.

i) Aprobar la propuesta del baremo de los concursos de méritos para la provisión de puestos científicos y técnicos.

j) Aprobar la disposición del patrimonio inmobiliario, con el límite establecido para los consejeros en el artículo 60.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) Autorizar las operaciones de préstamo.

l) Autorizar los contratos a que se refiere la disposición adicional tercera.

#### **Artículo 9.- Del órgano de gestión del Instituto. Nombramiento.**

El órgano de gestión del Instituto será el Gerente, se designará entre funcionarios de carrera que pertenezcan a Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, tendrá el máximo nivel administrativo y su provisión se ajustará al régimen general de provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración regional.

#### **Artículo 10.- Funciones.**

El Gerente tendrá encomendadas las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo del Instituto los planes y programas de actuación y la memoria anual de actividades.

b) Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión del Instituto.

c) Elaborar el borrador de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

d) Elaborar la propuesta de estructura orgánica y relación de puestos de trabajo del organismo.

e) Proponer al Director las resoluciones que estime convenientes en materias competenciales del Instituto.

f) Coordinar los Departamentos y Unidades de Investigación.

g) Proponer la contratación del personal necesario

para el funcionamiento del Instituto.

h) Llevar el inventario de todos los bienes y derechos del Instituto.

#### **Artículo 11.- De los órganos de asesoramiento del Instituto.**

Los órganos de asesoramiento del Instituto son:

- 1) La Junta Asesora.
- 2) La Comisión Científica.

#### **Artículo 12.- De la Junta Asesora y su composición.**

La Junta Asesora es el órgano de participación del personal del Instituto en el asesoramiento al Director del Instituto para el mejor desarrollo de sus funciones. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director del Instituto, que ejercerá la presidencia de la misma.
- b) El Gerente, que actuará como Vicepresidente,
- c) Un funcionario del Instituto, que actuará como Secretario de la misma, a tal efecto, nombrado por su Director.
- d) Los representantes del personal al servicio del Instituto, donde al menos habrá un representante de cada grupo funcional o laboral designado por ellos, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento del Instituto.
- e) Los Jefes de los Departamentos o Unidades Estructurales de investigación que se establezcan en el Reglamento del Instituto.

#### **Artículo 13.- Funciones de la Junta Asesora.**

La Junta Asesora tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Instituto y la propuesta de relación de puestos de trabajo del mismo.
- b) Asesorar al Director del Instituto sobre normas de régimen interno y asuntos de personal.
- c) Informar el anteproyecto de Reglamento del Instituto o sus modificaciones.
- d) Informar el Plan de actuación anual del Instituto.
- e) Proponer cuantas medidas estime oportuno para facilitar la consecución de las funciones que tiene asignadas el Instituto.
- f) Asesorar al Director, en el ejercicio de sus competencias, cuando fuera requerida para ello por el mismo.

#### **Artículo 14.- De la Comisión Científica y su composición.**

La Comisión Científica es el órgano que instrumenta la participación del personal científico y técnico en la programación y coordinación general de la actividad científico-técnica del Instituto y a nivel regional en lo

que se le encomiende.

La Comisión Científica estará presidida por el Director del Instituto, siendo el Gerente su Vicepresidente, y formarán parte de la misma, como vocales, seis miembros designados por el colectivo del personal científico y técnico del Instituto, donde estarán representadas todas las Escalas y Opciones, de acuerdo con lo que se establezca en su Reglamento.

También formarán parte de la Comisión Científica, tres reconocidos especialistas, pertenecientes a otras instituciones científicas afines, establecidas en la Región de Murcia, cuando se trate de informar los protocolos de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de instituciones u organismos que soliciten financiación de la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

Serán funciones de la Comisión Científica las siguientes:

- a) Informar los protocolos de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, elaborados por el personal del Instituto y aquellos de otras instituciones u organismos que soliciten financiación de la consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.
- b) Asistir al Gerente en el seguimiento de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados.
- c) Informar acerca de la creación de nuevas plazas de personal científico y técnico, así como de la adscripción de las mismas dentro de la estructura del Instituto.
- d) Asistir al Gerente en la elaboración de los criterios y en el desarrollo de los programas de formación y de perfeccionamiento del personal científico y técnico, informando la convocatoria de becas.
- e) Contribuir a la identificación de los problemas científico-técnicos de los sectores enunciados, proponiendo programas prioritarios de actuación.
- f) Promover la coordinación y cooperación entre las diversas unidades operativas del Instituto y entre instituciones afines.
- g) Velar por la calidad científico-técnica de las publicaciones del Instituto.
- h) Proponer al Director del Instituto los borradores de los baremos de los concursos de méritos para la provisión de puestos científicos y técnicos.
- i) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Director del Instituto en relación con las actividades científicas y técnicas del mismo.

**Artículo 16.- Del personal.**

1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral.

2. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración regional.

3. La selección y provisión de puestos de trabajo del Instituto se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, garantizándose en todo caso los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El sistema preferente de acceso será el concurso-oposición.

**Artículo 17.- Carrera investigadora.**

Dadas las peculiaridades del personal investigador, la carrera administrativa se estructura en los siguientes tipos de puestos de trabajo:

- a) Profesor de investigación.
- b) Investigador.
- c) Colaborador científico.

La relación de puestos de trabajo determinará las características de los citados tipos de puestos, teniendo en cuenta las peculiaridades señaladas en el artículo siguiente.

**Artículo 18.- Funciones y requisitos de los puestos.**

El desempeño de los puestos enumerados en el artículo anterior supone el cumplimiento de los requisitos y funciones que se señalan:

a) Profesor de Investigación.- El personal que desempeñe este tipo de puesto pertenecerá al Grupo A, con grado de Doctor y deberá haber desarrollado durante al menos doce años, una producción científica evaluada positivamente.

Este personal proseguirá en el desarrollo de los programas propios de su área, ejercerá funciones de alto asesoramiento científico en la planificación, desarrollo y coordinación de la investigación y la tecnología agraria.

b) Investigador.- El personal que desempeñe este tipo de puesto ejecutará proyectos de su especialidad, responsabilizándose de aquellos aspectos del proyecto que en protocolo le sean asignados.

c) Colaborador Científico.- El personal que desempeñe este tipo de puesto participará con el resto del equipo científico en la ejecución y desarrollo de los proyectos.

El personal que desempeñe puestos de Investigador o Colaborador Científico pertenecerá a los Grupos A o B.

**Artículo 19.- Desarrollo de la carrera administrativa.**

1. Reglamentariamente se determinará, por el

consejero competente en materia de función pública a propuesta del consejero competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, el baremo de méritos específico para la carrera administrativa del personal investigador, atendiendo a sus peculiaridades.

Los borradores de los baremos elaborados por la Comisión Científica, una vez aprobados por el Consejo del Instituto, serán elevados, a través del Director del Instituto, a la consejería competente en materia de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados, que lo remitirá a la consejería competente en materia de Función Pública para su aprobación mediante Orden.

2. Las comisiones de evaluación de méritos que se constituyan deberán estar compuestas, al menos en la mitad de sus miembros, por personas de reconocido prestigio científico, y desempeñar puestos de nivel igual o superior a los de los puestos convocados.

**Artículo 20.- Selección de personal temporal.**

1. El Director del Instituto, a propuesta del Gerente, podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes.

2. La selección de este personal se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Excepcionalmente, en supuestos de programas específicos de investigación y desarrollo de los sectores enunciados, la selección y contratación de personal laboral temporal sin cargo a puesto se podrá llevar a cabo a través de un procedimiento especial, con respeto a los principios señalados en el apartado anterior, previa autorización de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

### TITULO III DEL RÉGIMEN JURÍDICO

**Artículo 21.- Régimen jurídico.**

1. El Instituto se regirá por la presente Ley, por los reglamentos que la desarrollen, por la legislación básica del Estado en la materia, por la autonómica de desarrollo de la misma y, supletoriamente, por la normativa aplicable a los entes de naturaleza análoga de la Administración del Estado.

2. Los órganos colegiados de gobierno y asesoramiento previstos en esta Ley estarán sometidos al régimen que para tales órganos se determina en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La transformación y extinción del Instituto deberá ser efectuada mediante Ley. Adscribiéndose, en este

último caso, su patrimonio y personal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo.- 22.- Régimen de recursos.**

1. Los actos administrativos dictados por los órganos de gobierno del Instituto ponen fin a la vía administrativa y frente a ellos podrán interponerse los recursos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra los actos administrativos dictados por el Gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Instituto.

**Artículo 23.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.**

1. La reclamación previa a la vía judicial civil deberá ir dirigida al Director del Instituto, quien formulará propuesta de resolución al titular de la consejería competente y Presidente del Consejo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

2. La reclamación previa a la vía laboral deberá dirigirse al Director del Instituto, quien resolverá a propuesta del Gerente.

**TITULO IV  
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL**

**Artículo 24.- Patrimonio.**

1. Pertencen al Instituto los bienes y derechos que produzca en cumplimiento de sus fines, así como los bienes y derechos, y valores que adquiera el Instituto en el ejercicio de sus funciones.

2. Los bienes adscritos al Instituto conservarán su calificación jurídica originaria.

3. El Instituto podrá ejercer, tanto sobre los bienes propios como sobre los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley 3/1992, de 20 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El Instituto llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda.

**Artículo 25.- Recursos económicos.**

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los bienes, derechos y valores que constituyen su patrimonio.

b) Los productos, rentas e incrementos de su propio

patrimonio.

c) Las consignaciones que fueren fijadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cumplimiento de sus fines.

d) Las transferencias corrientes o de capital procedentes de otras administraciones o entidades públicas.

e) Los productos y rentas resultantes de su participación en sociedades.

f) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir según las disposiciones vigentes.

g) Los ingresos que se deriven de las actividades propias del Instituto.

h) Los préstamos que, de conformidad con la legislación específica de la materia, otorguen a su favor las entidades de crédito, cajas de ahorros y bancos.

i) Las participaciones o los ingresos que procedan de convenios, consorcios, sociedades y entidades a las que se refiere el artículo 3 de la presente Ley.

j) Cualesquiera otros recursos no previstos en los apartados anteriores que puedan serle atribuidos por disposición legal o reglamentaria.

**Artículo 26.- Régimen económico.**

1. El Instituto someterá su régimen económico, financiero, contable, presupuestario, de intervención y control a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de Presupuestos Generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable a los presupuestos de los organismos autónomos.

2. El Instituto gozará de todas las exenciones y bonificaciones fiscales, en los tributos propios, de que goza la Administración Autónoma de la Región de Murcia.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera**

1. El Instituto asumirá las funciones actualmente encomendadas al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario por el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Centro de Recursos Marinos.

2. Se adscriben al Instituto el personal y los bienes y derechos actualmente adscritos o afectos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, así como al Centro de Recursos Marinos.

3. A la entrada en vigor de esta Ley, queda suprimido el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y el Centro de Recursos Marinos.

**Segunda**

El Instituto podrá contratar temporalmente, y dentro

de sus asignaciones presupuestarias, investigadores asociados e investigadores visitantes entre especialistas, nacionales o extranjeros, de reconocida competencia, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

### **Tercera**

El consejero competente en materia de economía y hacienda, a propuesta del Presidente del Consejo del Instituto, podrá autorizar generaciones de crédito en los estados de gastos del Presupuesto del Instituto, cuando se financien con los ingresos derivados de los contratos celebrados por dicho organismo con entidades públicas, privadas y con personas físicas, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en los sectores enunciados y para la celebración de cursos de especialización.

### **Cuarta**

En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley, quienes tienen derecho a tener representante en el Consejo del Instituto propondrán el mismo al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que eleve las propuestas al Consejo de Gobierno, quien efectuará su nombramiento.

### **Quinta**

Se modifica el Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia en los siguientes términos:

1. El artículo 2 queda redactado como sigue:

“Artículo 2. Escala de Funcionarios.

Existen dentro de los Cuerpos Superior Facultativo y Técnico las siguientes Escalas:

1.- Escala Superior de Salud Pública, Escala Técnica Superior y Escala Científica Superior, en el Cuerpo Superior Facultativo.

2.- Escala de Diplomados de Salud Pública, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos y Escala Científica, en el Cuerpo Técnico”.

2. Se adicionan dos párrafos al artículo 5, con la siguiente redacción:

“- Escala Científica Superior: la redacción, coordinación, ejecución y elaboración de resultados de estudios y proyectos de I+D, así como la formación de Investigadores y Tecnólogos.

- Escala Científica: la colaboración en la redacción, ejecución y elaboración de resultados de estudios y proyectos de I+D”.

### **Sexta**

Se creará dentro de los Cuerpos Superior Facultativo, Escala Científica Superior, y Técnico, Escala Científica, la opción Investigación Agraria y Alimentaria.

Para el ingreso a dicha opción se deberá estar en posesión de las titulaciones genéricas de los Grupos A y B, según corresponda.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Primera**

1. Se integrarán en la Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo que a la entrada en vigor de esta disposición estén adscritos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Centro de Recursos Marinos, con carácter voluntario a través de la correspondiente solicitud y que ejerzan sus funciones en las actuales unidades de investigación.

2. Se integrarán en la Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico que a la entrada en vigor de esta disposición estén adscritos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Centro de Recursos Marinos, con carácter voluntario a través de la correspondiente solicitud y que ejerzan sus funciones en las actuales unidades de investigación.

3. Asimismo, se integrarán en las Escalas y Opciones señaladas en los dos apartados anteriores, con respeto siempre al grupo de pertenencia y previa superación de las pruebas selectivas que se establezcan, a los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto 3422/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de investigación agraria, y que a la entrada en vigor de esta disposición no presten servicios en el Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, siempre que pasen a prestarlos con posterioridad en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

### **Segunda**

1. En tanto se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el correspondiente Reglamento, las unidades donde se realizan programas de investigación y desarrollo tecnológico del Instituto se estructuran en departamentos de Investigación y Desarrollo, las cuales contarán con el número de investigadores que se determinan actualmente en la relación de puestos de trabajo.

2. Los departamentos son los responsables de la actividad científica, a través de las que se desarrollan las funciones especificadas en el artículo 3 de la presente Ley.

3. El jefe de cada departamento será designado provisionalmente por el consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, hasta que el Reglamento del Instituto determine su forma de nombramiento.

4. Los jefes de departamento del Instituto serán designados entre los profesores de investigación del mismo.

5. Las funciones de los jefes de departamento del Instituto, que se ejercerán sin perjuicio de las asignadas a su puesto de trabajo, serán:

a) Organizar y coordinar las actividades que se realicen en las unidades, tomando las medidas adecuadas para el mantenimiento, desarrollo y utilización de las plantaciones, instalaciones y equipo científico de los mismos.

b) Coordinar la confección de la memoria anual de actividades de las unidades, y colaborar con el Director en la difusión de los resultados.

c) Facilitar la realización de proyectos interdisciplinarios y con departamentos y unidades afines de otros organismos y universidades.

d) Velar por el cumplimiento de las instrucciones del Director y del Gerente que afecten a los departamentos.

### Tercera

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las modificaciones presupuestarias que permitan dotar al Instituto, por lo que resta de ejercicio, de los recursos necesarios para la aplicación de la presente Ley.

### Cuarta

Los funcionarios de carrera que a la entrada en vigor de esta Ley estén adscritos al Centro de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Centro de Recursos Marinos, dispondrán de un plazo de cinco años para acreditar las titulaciones o grados académicos, requeridas por los puestos de trabajo derivados reglamentariamente de la aplicación de esta Ley.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 19 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Ley.

### Segunda

El Reglamento del Instituto deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

### Tercera

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de abril de 2003.

### RELACIÓN DE ENMIENDAS RESERVADAS PARA SU DEFENSA EN PLENO AL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDA).

Las enmiendas que a continuación se relacionan están publicadas en el presente Boletín.

#### Al artículo 5

- V-14374, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

#### Al artículo 20

- V-14376, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

#### A la disposición adicional quinta

- V-14377, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

#### A la disposición final segunda

- V-14378, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto.

### SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

#### 3. Mociones o proposiciones no de ley

##### a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las



mociones para debate en Pleno registradas con los números 439, 440, 442 y 443, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 21 de octubre de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN 439, SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-14412).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre prevención del cáncer de mama.

En estos días, el consejero de Sanidad ha presentado un programa informático para agilizar la prevención del cáncer de mama, del que afirma que se harán mamografías cada dos años a mujeres de entre 50 y 69 años con el objetivo de reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de aquellas mujeres que padecen esta enfermedad.

Entre los datos que se han hecho públicos, se afirma que el cáncer de mama es la primera causa de enfermedad de esta patología y que es la tercera causa de mortalidad en las mujeres, así como que cada año se detectan entre 350 y 400 casos nuevos y que 100 mujeres fallecen anualmente a causa del mismo.

En estas condiciones, no basta un programa informático por mucho que agilice y permita mejorar; es preciso adoptar medidas de revisión y evaluación del programa, control mediante los comités correspondientes, extensión de las medidas a sectores que por su ámbito socioeconómico y cultural tienen más dificultades para el acceso a las pruebas, así como equipos integrados que permitan un tratamiento completo, no sólo en la vertiente oncológica sino también en la psicológica y en cuantas otras puedan derivarse de la enfermedad.

Hay autores que plantean que cada vez se detectan más casos de cáncer de mama a edades más tempranas, diciendo que hay ya algunos estudios que reflejan que el 40% de las mujeres con este tipo de tumor tienen menos de 50 años, por lo que aconsejan adelantar las campañas de detección a la edad de 40 años. Sin embargo, otros expertos no consideran eficaz esta medida.

Por otra parte, es necesario realizar la evaluación de la eficacia de los programas de cáncer de mama de

nuestra Comunidad Autónoma, a fin de mejorarlos y evitar las disfunciones que puedan sufrir, como también se hace preciso disponer de un comité de control que pueda profundizar en los falsos positivos o negativos que a veces se dan.

Por todo ello, presento ante el Pleno de la Asamblea Regional la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, en relación con el programa de prevención del cáncer de mama, adopte las siguientes medidas:

1. Realizar una evaluación exhaustiva del funcionamiento del programa de cáncer de mama desde su implantación, detectando y haciendo públicos los datos del número de mujeres y porcentajes sobre el total que se han sometido al mismo por niveles educativos, niveles socioeconómicos, así como distribución poblacional y edades.

2. Realizar un estudio epidemiológico sobre incidencia de la enfermedad y mortalidad por edades, a resultas del cual se contemple la conveniencia de adelantar el programa a los 40 años.

3. Constituir un comité de control para evaluar de forma continua el programa, así como prestar especial atención a los casos de difícil detección.

4. Realizar una campaña de promoción para incorporar al programa aquellas mujeres que, por su nivel socioeconómico o cultural, quedan fuera del mismo.

5. Configurar equipos integrados en los que, además de ginecólogos y oncólogos, haya psicólogos y otros profesionales para prestar asistencia integral a las enfermas.

Cartagena, 16 de octubre de 2002  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**MOCIÓN 440, SOBRE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, SUSCRITO EN JUNIO DE 2002, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE CONTRATOS-PROGRAMA, FORMULADA POR D. BENITO MARÍN TORRECILLAS, DEL G.P. POPULAR, (V-14455).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Benito Marín Torrecillas, diputado regional del grupo parlamentario Popular y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

La calidad es un elemento esencial de la enseñanza superior. El acuerdo sobre financiación de las

universidades públicas de la Región, formado el pasado mes de junio, establece que una parte de la subvención nominativa será transferida a las citadas instituciones por medio de contratos-programa vinculados a criterios de calidad.

Por todo ello, el grupo parlamentario Popular presenta la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que establezca cuanto antes los contratos-programa con nuestras universidades públicas, contemplados en el reciente acuerdo de financiación, a fin de vincular la misma a objetivos de calidad.

Cartagena, 17 de octubre de 2002

EL PORTAVOZ, Alberto Garre López. EL DIPUTADO, Benito Marín Torrecillas.

**MOCIÓN 442, SOBRE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-14471).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre protocolo de actuación en materia de violencia de género.

Exposición de motivos: La violencia de género es uno de los principales problemas de nuestra sociedad, que exige políticas eficaces para combatirla y erradicarla. Sólo desde políticas integrales será posible avanzar en este sentido, y así lo entienden todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de los Diputados, excepto el Partido Popular, y así lo piden todas las organizaciones de mujeres comprometidas con este gravísimo problema.

Esta visión global de actuación es imprescindible para abordar un tema que tiene su origen en la relación histórica de poder de un sexo sobre otro y en la adjudicación de los diferentes roles que tradicionalmente han desarrollado los hombres y las mujeres.

La prevención, protección e inserción social de las mujeres víctimas de malos tratos deben ser los objetivos de las políticas contra la violencia de género, por lo que tan importante como las políticas integrales es la coordinación de todas las instituciones y organismos implicados en la lucha contra los malos tratos a las mujeres.

A tal fin, en numerosas comunidades autónomas se han promovido y aprobado protocolos de actuación contra la violencia de género. En estos protocolos participan el Gobierno regional, el Tribunal Superior de

Justicia, la Delegación del Gobierno, la Jefatura Superior de Policía, el Colegio de Abogados, el Colegio de Médicos y la Federación de Municipios, entre otros.

El objetivo de estos protocolos es conseguir una coordinación y actuación global desde el respeto a las distintas competencias de cada una de las instituciones y organismos implicados para lograr una mayor eficacia en la erradicación de los malos tratos. En dichos protocolos se recogen las pautas a seguir por cada organismo firmante.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que promueva un protocolo de actuación entre todas las instituciones y organismos que intervienen en la lucha contra la violencia de género (Gobierno regional, Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Delegación del Gobierno, Jefatura Superior de Policía, Colegio de Médicos, Colegio de Abogados, entre otros).

Cartagena, 17 de octubre de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

**MOCIÓN 443, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD PARA EL CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, FORMULADA POR D.ª TERESA ROSIQUE RODRÍGUEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (V-14472).**

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Teresa Rosique Rodríguez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre construcción de un nuevo centro de salud en el casco antiguo de Cartagena.

Exposición de motivos: El centro de salud del casco antiguo de Cartagena tiene, desde hace tiempo, una serie de problemas importantes que merecen una actuación rápida para solucionarlos. Estos problemas son la falta de espacio y la propia configuración del centro, cuya estructura nada tiene que ver con una edificación sanitaria acorde con los servicios que hoy se prestan. Las consultas compartidas por varios médicos en turno, salas de espera pequeñas y estrechos pasillos, produciéndose con frecuencia situaciones de masificación. A todo esto hay que añadir la falta de medidas de seguridad (sólo hay una salida de emergencia para un edificio que tiene tres plantas).

Fue precisamente la relación de deficiencias enviada al Insalud desde el mismo centro lo que motivó el cambio de su calificación de definitivo a provisional, adquiriéndose así el compromiso de construcción de

uno nuevo.

El grado de deterioro de la estructura del edificio, las grietas aparecidas a lo largo de toda la manzana, la caída, hace aproximadamente cuatro años, de una cubierta en una zona de consultas, por suerte fuera de horario del servicio, hizo necesario que cada seis meses el INSS elaborara un informe sobre el estado del mismo.

En mayo de 2001, hace ya más de un año, el consejero de Sanidad, D. Francisco Marqués, dijo en la Comisión de Asuntos Sociales, en respuesta a una pregunta del grupo parlamentario Socialista, que el retraso en la construcción de este nuevo centro se debía a que el Ayuntamiento no había tramitado, hasta entonces, la cesión de los terrenos pero que la Sociedad Casco Antiguo había tomado ya el acuerdo de cederlos y manifestó textualmente: "O sea, que ya han dado el visto bueno para su cesión esta misma mañana. El Consejo de Gobierno tendrá que aceptar esa cesión en la sesión correspondiente a cuando el trámite administrativo esté, y a partir de ese momento cuenta usted con 36 meses, ésa será la fecha en que el centro esté operativo".

Como quiera que ha pasado más de un año y la cesión de los terrenos sigue sin hacerse y las obras sin iniciarse a pesar de la necesidad urgente de un nuevo centro de salud en el casco antiguo, desde el grupo parlamentario Socialista entendemos injustificable esta incapacidad de gestión del Partido Popular para resolver una necesidad tan importante como ésta.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que realice cuantas actuaciones sean necesarias para iniciar, con carácter de urgencia y dentro de las disponibilidades presupuestarias, la construcción del centro de salud del casco antiguo de Cartagena, fijando como plazo máximo de realización de las obras el mínimo que técnicamente sea posible.

Cartagena, 17 de octubre de 2002

EL PORTAVOZ, Ramón Ortiz Molina. LA DIPUTADA, Teresa Rosique Rodríguez.

## SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

### 3. Mociones o proposiciones no de ley

#### b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las mociones para debate en Comisión registradas con los

números 295 y 296, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 21 de octubre de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

### **MOCIÓN 295, SOBRE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL TORRE DE LOS MOROS DE ALGUAZAS ANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN RESTAURANTE EN LAS INMEDIACIONES, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-14379).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión, sobre protección del BIC Torre de los Moros de Alguazas frente a la construcción de un restaurante en las inmediaciones.

La Torre de los Moros o Torre Vieja se ubica en Alguazas, en la margen izquierda del río Mula, junto a la desembocadura de este afluente en el río Segura, siendo el referente más antiguo y el origen de la población actual de dicho municipio, así como el único exponente que pervive de toda una serie de fortalezas medievales ubicadas en la Vega del Segura.

El citado edificio data de la primera mitad del siglo XIV, situándose históricamente en una época medieval cristiana y su finalidad, en un primer momento, fue la contención de las incursiones procedentes del reino nazarita de Granada, pasando tras la reconquista a formar parte de un centro de redistribución de tipo feudal. Tras una época de abandono, la Torre de los Moros fue adquirida por el Ayuntamiento de Alguazas, que es su actual propietario.

El inmueble fue declarado Bien de Interés Cultural con las medidas de conservación y protección que la legislación en materia de patrimonio histórico aparejan a dicha declaración.

Sin embargo, en la actualidad se están realizando unas obras de construcción de un restaurante en zona de huerta tradicional, no urbanizable, en el camino de Los Beltranes, confluencia con el camino de Los Sotos, a menos de 10 metros de la Torre de Los Moros, que amenazan con afectar negativamente al edificio y a los restos arqueológicos existentes en sus inmediaciones, afectando al entorno de protección del BIC, lo cual ha sido denunciado por Ecologistas en Acción de la Región de Murcia.

Así las cosas, el Gobierno regional, en virtud de las competencias de protección del patrimonio histórico que le son propias, debe realizar una actuación

tendente a restituir la legalidad vigente, en caso de que haya sido conculcada, así como a adoptar medidas de protección de la Torre de Los Moros ante los daños que pueda sufrir por efecto de tales obras.

Por todo ello, presento ante la Comisión la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que adopte, por sí y/o en colaboración con el Ayuntamiento de Alguazas, las medidas necesarias para la protección del BIC Torre de Los Moros o Torre Vieja de Alguazas, en relación con las obras que se están realizando en sus inmediaciones, así como a restituir la legalidad vigente en caso de que ésta haya sido vulnerada, paralizando dichas obras y evaluando y reparando los daños que haya podido sufrir el BIC o su entorno.

Cartagena, 14 de octubre de 2002  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**MOCIÓN 296, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN PARA QUE, EN EL TRAZADO DEL TRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ, SE ADOpte LA SOLUCIÓN DE LA RAMBLA DEL MORO POR VILLENA, FORMULADA POR D. JOAQUÍN DÓLERA LÓPEZ, DEL G.P. MIXTO, (V-14400).**

Joaquín Dólera López, diputado de Izquierda Unida y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción en Comisión, sobre trazado del trasvase Júcar-Vinalopó en su penetración al Altiplano.

En estos momentos se está analizando la memoria resumen del estudio de impacto ambiental del trasvase Ebro-Júcar-Vinalopó-Segura, contenido en el Plan Hidrológico Nacional.

Es por ello que el Ayuntamiento de Jumilla, interesado en esta obra hidráulica, reunió al Consejo Municipal de Medio Ambiente el pasado día 10 de septiembre, al objeto de opinar sobre ese análisis. Del mismo modo se desprendió una conclusión adoptada por unanimidad de los presentes (organizaciones agrarias como UPA, ASAJA y JUNCELLUS, técnicos de agricultura y medio ambiente del Ayuntamiento, AMPA de La Asunción, Sociedad de Cazadores, ARUAL, grupos municipales del PSOE e IU), que de las cinco propuestas que realiza el Ministerio como alternativa se adopte la solución de Rambla del Moro por Villena, pero desviando la conducción por El Ardal, La Pinosa y Casas del Puerto hasta Las Encebras para evitar así un túnel de dos kilómetros a través del Cabezo de la Rosa, por ser este lugar de interés

comunitario y parque natural, así como estar lleno de minados por la explotación de sal.

Este grupo parlamentario considera que el Gobierno regional debe actuar ante el Gobierno de la nación en apoyo de las lógicas y razonadas peticiones de dicho Consejo Municipal de Jumilla.

Por todo ello, presento ante la Comisión la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, se dirija al Gobierno de la nación a fin de que en el trasvase Júcar-Vinalopó se adopte como solución la Rambla del Moro por Villena, desviando la conducción por El Ardal, La Pinosa y Casas del Puerto hasta Las Encebras, con las obras necesarias para ello.

Cartagena, 15 de octubre de 2002  
EL PORTAVOZ,  
Joaquín Dólera López

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**3. Preguntas para respuesta escrita**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite la pregunta para respuesta escrita registrada con el número 1874, insertándose a continuación su enunciado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento.

- Pregunta 1874, sobre evolución del presupuesto destinado a educación y del gasto anual desde la fecha del traspaso de competencias en esta materia hasta el ejercicio 2002, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (V-14414).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de octubre de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**4. Preguntas para respuesta oral**

**a) En Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002, admitió a trámite las preguntas para respuesta oral en Pleno registradas con los números 282 y 283, cuyos enunciados a

continuación se relacionan:

- Pregunta 282, sobre contenido y sentido del último dictamen emitido por la agencia internacional de calificación de riesgos Moody's en relación con la situación financiera de nuestra Comunidad Autónoma, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G.P. Popular, (V-14215).

- Pregunta 283, sobre actuaciones realizadas y estado de ejecución de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo del Noroeste el año 2001, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G.P. Popular, (V-14217).

Asimismo, el propio órgano, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas números 305 a 313, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 305, sobre medidas de la Consejería de Educación y Cultura para fomentar los estudios de Formación Profesional, formulada por D. Benito Marín Torrecillas, del G.P. Popular, (V-14457).

- Pregunta 306, sobre ratio de alumnos por ordenador tras la implantación del proyecto Plumier en todos los centros, formulada por D. Julio José Lorenzo Egurce, del G.P. Popular, (V-14458).

- Pregunta 307, sobre medidas en materia de prevención de riesgos laborales para el personal docente no universitario, formulada por D<sup>a</sup> María José Nicolás Martínez, del G.P. Popular, (V-14459).

- Pregunta 308, sobre formación del profesorado en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, formulada por D<sup>a</sup> María José Nicolás Martínez, del G.P. Popular, (V-14460).

- Pregunta 309, sobre resultados por el adelantamiento del calendario de adjudicaciones de plazas a julio para el profesorado interino y con destino provisional, formulada por D. Benito Marín Torrecillas, del G.P. Popular, (V-14461).

- Pregunta 310, sobre medidas de la Consejería de Educación y Cultura para fomentar el estudio de los idiomas, formulada por D. Benito Marín Torrecillas, del G.P. Popular, (V-14462).

- Pregunta 311, sobre valoración del funcionamiento del portal educativo "www.educarm.es" de la Región, formulada por D. Benito Marín Torrecillas, del G.P. Popular, (V-14463).

- Pregunta 312, sobre criterios establecidos para fijar la cobertura de gastos de personal y de inversiones en las universidades públicas de la Región, formulada por D. Benito Marín Torrecillas, del G.P. Popular, (V-14464).

- Pregunta 313, sobre actuaciones para estimular la movilidad de estudiantes universitarios y sus estancias en universidades extranjeras, formulada por D. Benito Martín Torrecillas, del G.P. Popular, (V-14465).

Cartagena, 21 de octubre de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

### 4. Preguntas para respuesta oral

#### c) Al Presidente del Consejo de Gobierno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 21 de octubre actual, admitió a trámite la pregunta para respuesta oral al Presidente del Consejo de Gobierno registrada con el número 54, sobre valoración acerca de la compatibilidad del futuro aeropuerto regional con el aeródromo regional militar de San Javier, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (V-1446).

Asimismo, el propio órgano, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas 53 y 55, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 53, sobre posición del Gobierno regional en relación con el precio de la vivienda en la Región, formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, (V-14422).

- Pregunta 55, sobre actuaciones del Gobierno regional para controlar el incremento del precio de la vivienda en la Región, formulada por D. Ramón Ortiz Molina, del G.P. Socialista, (V-14470).

Cartagena, 23 de octubre de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

## SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En virtud de lo dispuesto en la norma cuarta de las que regulan la concesión de subvenciones por la Asamblea Regional de Murcia durante el ejercicio presupuestario para el año 2002, insertas en el BOAR nº 112, de 12-II-2002, se anuncia, a tal efecto, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes, que finalizará el día 30 de noviembre de 2002.

Cartagena, 21 de octubre de 2002  
EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,  
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**

**1. Retirados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de la Pregunta 278, para respuesta oral en Pleno, sobre evolución del Consorcio Regional de Extinción y de Salvamento de la Región de Murcia en los últimos años, formulada por D. Antonio Alvarado Pérez, del G.P. Popular, y publicada en el BOAR nº 134, de 2-X-02.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de octubre de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal

**SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS,  
RECHAZADOS O TRANSFORMADOS**

**2. Rechazados**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA  
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Educación y Cultura, en sesión

celebrada el día 15 de octubre de 2002, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 236, sobre construcción de un nuevo instituto de Enseñanza Secundaria en Lorca, formulada por D. Francisco Fernández Lidón, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 114, de 5-III-02.

- Moción 242, sobre construcción de un nuevo centro de Educación Primaria en el municipio de Totana, formulada por D.ª Eva María Cánovas Sánchez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 115, de 12-III-02.

- Moción 283, sobre deficiencias de seguridad e higiene en el instituto de Enseñanza Secundaria Juan Sebastián Elcano, de Tentegorra (Cartagena), formulada por D. Joaquín Dólera López, del G.P. Mixto, y publicada inicialmente como moción para debate en Pleno nº 316 en el BOAR nº 93, de 10-X-01.

Asimismo, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó la Moción 28, consecuencia de interpelación, sobre creación de una comisión especial de investigación de la autovía del Noroeste-Río Mula, formulada por D. Diego José Martínez Cerón, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 135, de 9-X-02.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 16 de octubre de 2002

EL PRESIDENTE,  
Francisco Celdrán Vidal



**ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24,04 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27,05 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

**Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia**  
**Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X**